



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente Electrónico N° 41024976/GCABA-SSCPEE/23

VISTO: La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, Resolución N° 4.776-MEGC/06, normas modificatorias y complementarias y 2.296-GCABA-MEDGC/23 y el Expediente Electrónico N° 41024976/GCABA-SSCPEE/23 y

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho humano básico y fundamental y, por ende, universal, inalienable e inherente a toda persona humana, el cual contribuye inexorablemente al desarrollo de su dignidad;

Que este derecho ha sido reconocido en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en los distintos tratados internacionales de derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional conforme establece el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que la Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar la educación pública en todos los niveles y modalidades;

Que la Ley N° 6.292 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación "diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social";

Que por el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación;

Que, entre las responsabilidades primarias asignadas por el citado Decreto a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa de este Ministerio de Educación, surge aquella vinculada a diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos a fin de contribuir con el desarrollo individual y social de la comunidad;

Que el Artículo N° 11 del Reglamento del Sistema Educativo de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 4.776-MEGC/06, normas modificatorias y complementarias, establece que la "Agenda Educativa" es el instrumento pedagógico elaborado anualmente por el Ministerio de Educación, que contiene el cronograma para el funcionamiento del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y establece, entre otras cuestiones, las fechas de inicio del periodo escolar;

Que por la Resolución N° 2.296-GCABA-MEDGC/23, y a los efectos de asegurar la elaboración y aprobación anual de la Agenda Educativa, se delegó en la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa la aprobación, modificación y/o rectificación de la misma;

Que durante los ciclos lectivos 2021, 2022 y 2023 en esta jurisdicción se aseguraron más de 190 días efectivos de clases a fin de garantizar el derecho a la educación en condiciones de equidad y en función del interés superior de los/las estudiantes;

Que así también se vienen adoptando y continúan sosteniendo medidas para favorecer y recuperarlos aprendizajes, profundizando el acompañamiento de las trayectorias de los/as estudiantes y brindándoles dispositivos adicionales que les permiten fortalecer y acreditar los contenidos curriculares, entre otros;

Que la asistencia del/la estudiante a clases constituye un factor decisivo en el desempeño académico de los/as mismos/as y también permiten su desarrollo socioemocional;

Que a los fines de continuar adoptando medidas tendientes a efectivizar el derecho a la educación de los/as estudiantes, se propicia aprobar el calendario escolar 2024 estableciéndose el inicio de clases de los niveles inicial y primario, en todas sus modalidades, el día 26 de febrero de 2024 y el del nivel secundario, en todas sus modalidades, el día 04 de marzo de 2024 asegurando en la Ciudad más de 190 días de clases efectivos;

Que habiendo tomado intervención en las presentes actuaciones las Subsecretarías de Carrera Docente, Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y Educación de Gestión Privada han brindado su conformidad con la medida propiciada;

Que por ello, resulta necesario el dictado del acto administrativo en el sentido precedentemente expuesto;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en el uso de las facultades delegadas por la 2.296-GCABA-MEDGC/23,

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA Y EQUIDAD EDUCATIVA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el calendario escolar 2024, asegurándose más de 190 días de clase efectivos, estableciéndose el inicio de clases de los niveles inicial y primario, en todas sus modalidades, el día 26 de febrero de 2024 y el del nivel secundario, en todas sus modalidades, el día 04 de marzo de 2024.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales a las Subsecretarías Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, Tecnología Educativa y Sustentabilidad, Carrera Docente, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, Educación de Gestión Privada, de Planeamiento Educativo, Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida, Escuela de Maestros y a las Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Media, Técnica, Especial, del Adulto y Adolescente, Escuelas Normales Superiores y de Educación Artística. Cumplido, archívese.

